

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	MARIA ISABEL MÚNERA JARAMILLO
Demandado	COLPENSIONES
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00171 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite Demanda – Reconoce Personería

Una vez satisfechos los requisitos exigidos por el Despacho en el auto anterior, se observa que la presente demanda viene ajustada a las exigencias que consagra el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y a las disposiciones consagradas en el decreto 806 de 2020; por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARÍA ISABEL MÚNERA JARAMILLO**, identificado con la C.C. Nro. 43.035.506, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, representadas legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, en calidad de representante legal de **COLPENSIONES**, o a quienes hagan sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; Se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Tercero: Por la secretaría del Despacho entérese de la existencia de la presente demanda a la Procuradora Judicial en lo Laboral, y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, para los efectos legales pertinentes.

Cuarto: REQUERIR a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Quinto: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante, al abogado **JOSÉ LUIS ROLDAN GRAJALES** identificado con cédula de ciudadanía

No.3.593.506 de Medellín y Tarjeta Profesional No.129.673 del C.S.J., en los términos del poder conferido visible a folio 11.

Sexto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: mariaisabelmunerajaramillo@gmail.com

Apoderado: abogadolroldan@gmail.com

Demandada Colpensiones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

NOTIFÍQUESE

MABEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Laboral 024

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

352e214c261bd505e6e838f32de8578bf4dad0281d0ac3b48bf87d5feff64090

Documento generado en 09/08/2021 02:39:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>